Superintendencia de Puertos y Transporte



República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500130191

Bogotá, 20/02/2017

Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S. KILOMETRO 3.5 COTA TERMINAL TERRESTRE BODEGA 17 ET1 MO 3 COTA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) 3661 de 20/02/2017 por la(s) cual(es) se INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO **Coordinadora Grupo Notificaciones**

land C. Merdon B.

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO. Reviso: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3 6 6 1 2 3 FEB 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7005 de 25/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000552E, contra TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S., con NIT No. 900460799-3

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7005 del 25/02/2016, contra TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S., con NIT No. 900460799 - 3, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S., con NIT No. 900460799 - 3 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el cao a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Que la Resolución No. 7005 del 25/02/2016, contra TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S., con NIT No. 900460799 - 3, fue notificada mediante AVISO WEB el 8/04/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7005 de 25/02/2016 contra TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S., con NIT No. 900460799-3.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 7005 del 25/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **29/04/2016** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S.**, con **NIT No. 900460799- 3, NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 7005 del 25/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S., con NIT No. 900460799-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S., con NIT No. 900460799-3, para que presente alegatos de conclusión dentro de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7005 de 25/02/2016 contra TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S., con NIT No. 900460799-3.

los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S., con NIT No. 900460799-3, en COTA - CUNDINAMARCA, en la KILOMETRO 3.5 COTA TERMINAL TTRE BODEGA 17 ET1 MO 3, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 6 6 1 2 0 FEB 2017 COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Terrestre Automotor

Proyectó: ANGELICA FONSECA Revisó: MARICA GARCIA Dra. Valentina Rubiana Goord. Grupo Investigaciones y Control

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Estadísticas Veedorias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión hernandotatis

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S. Sigla Cámara de Comercio BARRANQUILLA Número de Matrícula 0000526380 Identificación NIT 900460799 - 3 Último Año Renovado 2015 Fecha de Matrícula 20110819 Fecha de Vigencia 99991231 Estado de la matrícula ACTIVA Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL Total Activos 275389000.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00 Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 3.00 Afiliado No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial CL 23 B BIS # 96H-07
Teléfono Comercial 3102616159

Municipio Fiscal COTA / CUNDINAMARCA

Dirección Fiscal Km3.5 Cota-TerminalTtre Bod17 Et1 Mo3
Teléfono Fiscal 7004123

Telefono Fiscal 3004122
Correo Electrónico transportelogisticanacional@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Número Razón Social Cámara de Comercio RM Categoria RM RUP ESAL RNT

TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S. BARRANOUILLA Establecimiento

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Representation Legal

Ver Certificado de Matricula Persona de la matricula es Sociedad ó
Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solici
del Certificado de Existencia y Representación Legal. Par
el caso de las Personas de la Representación Legal. Par
el caso de las Personas de las Personas de las Personas de la Persona Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D Codigo Postal: Envio:RN715076755C/

.DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL S.A.S.

Dirección: KILOMETRO 3.5 (TERMINAL TERRESTRE BO ET1 MO 3

Ciudad:COTA

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:34:26 Min. Transporte Lic de carga del 20/05/2011

Servicios Postales

